

CONVENIO PARA LA CONSULTA DE REVISIÓN DE TABULADOR SALARIAL CONTRATO COLECTIVO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, DR. EDGAR RENÉ VÁZQUEZ GONZÁLEZ Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ “LA ASTAUG”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, ING. VÍCTOR JIMÉNEZ RAMÍREZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE “LA UNIVERSIDAD”:

I.1.- Que de conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 71 de la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno de la Entidad, el 15 de junio de 2007, la Universidad de Guanajuato es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.

I.2.- Que sus funcionales esenciales de acuerdo a lo ordenado por el artículo 5 de la Ley Orgánica citada en el precedente, son: I.- La educación en los niveles que ella determine; II.- La investigación científica, tecnológica y humanística, en cualquier área del conocimiento en relación con las necesidades regionales, nacionales y del saber universal; y, III.- La creación, promoción y conservación de la expresiones del arte y la cultura; al preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, así como la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y tecnología.

I.3.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente.

I.4.- En los términos de los artículos 16 fracción XII y 18 fracción I del ordenamiento jurídico citado en los antecedentes, la Junta Directiva nombró al Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, como Rector General para el periodo 2019-2023, de conformidad a la designación hecha por dicho órgano de gobierno el 30 de agosto de 2019; cargo que protestó ante el Consejo General Universitario en sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2019.

I.5.- En ejercicio de las atribuciones conferidas, el C. Rector General otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades inclusive en materia laboral y Actos de Administración, mediante escritura pública número 424 de fecha 30 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 5 en ejercicio en el Partido Judicial de Cortázar Guanajuato, Licenciado Rodolfo Gerardo Vázquez Alvarado a favor del Doc. Edgar René Vázquez González.

I.6.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Lascuráin de Retana número 5, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

2. DE "LA ASOCIACIÓN":

2.1. Que de conformidad al registro de la Asociación Sindical de Trabajadores Administrativos (ASTAUG), que obra en el expediente No. 12/2021/TCAC/CU/RSIN, con número de folio: **CFCRL-CERTIFICADO-20220217-4286-1461** del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en el cual obra el registro del Comité Ejecutivo de dicha Asociación y en el que el Ing. Víctor Jiménez Ramírez, funge como Secretario General, por lo que además de conformidad a los estatutos generales de la misma, el Secretario General representa al Sindicato conforme a la Ley de la materia en toda clase de asuntos.

DECLARAN AMBAS PARTES:

I. Que acuden a la firma del presente convenio de revisión por su libre voluntad, sin que exista ningún tipo de vicios en su consentimiento, tales como error, engaño, dolo, violencia o mala fe.

II. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento, manifestando su conformidad con el clausulado del mismo.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En fecha 21 de diciembre de 2022, el Juzgado Regional Laboral, con residencia en la Ciudad de Guanajuato, Gto., notificó a la Universidad de Guanajuato que la Asociación Sindical de Trabajadores Administrativos de la Universidad de Guanajuato a través de su Secretario General Ing. Víctor Jiménez Ramírez, la emplazó a huelga señalando como objeto de la misma, la revisión del tabulador salarial del Contrato Colectivo de Trabajo de la misma, en términos del artículo 399 de la Ley Federal del Trabajo, fijando como fecha para la suspensión de labores el día 1 de marzo del año 2023 a las 20:00 horas, ordenando dicho Juzgado que se integrara el expediente respectivo bajo el número L-0005/2022-C.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Una vez realizadas las pláticas conciliatorias sobre los puntos que integran el pliego petitorio, las partes han acordado que se someta a la aprobación de la Asamblea General Absoluta del ASTAUG los siguientes puntos de índole económico:

- 1) El **4% cuatro por ciento** de incremento directo al salario nominal de los trabajadores administrativos de base aplicable conforme al **tabulador anexo** al presente, aplicándose también dicho porcentaje a los honorarios de los prestadores de servicios por contrato y al complemento de pensión de los jubilados o pensionados, con el impacto correspondiente a las prestaciones atadas al salario, cuyo pago será retroactivo al primero de enero del año 2023 y pagadero a más tardar en la primera quincena del mes de marzo del mismo año.
- 2) Un apoyo económico de **\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, para los trabajadores administrativos de base y contrato activos, afiliado a la ASTAUG, con nombramiento de tiempo completo 40 horas y proporcional a los trabajadores administrativos con menor número de horas en su nombramiento, apoyo que se otorgará por única vez y pagadero en la segunda quincena del mes de febrero del 2023.

SEGUNDA. - La Universidad se compromete a la basificación de 13 colaboradores que prestan servicios por honorarios, tomando como criterio para su asignación el tiempo acumulado de servicio bajo dicha modalidad, esto a partir de la primera quincena de marzo del año 2023, así mismo se compromete a continuar con las gestiones durante el ejercicio anual, con la finalidad lograr la basificación de la mayor cantidad posible de colaboradores que a la fecha prestan servicios por honorarios, afiliados a la ASTAUG.

TERCERA.- En virtud de que se estima que los acuerdos logrados entre las partes se encuentran dentro de las posibilidades de la Universidad de Guanajuato para lograr el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital, y siendo que se cumplen con alguna de las solicitudes del pliego petitorio, consecuentemente se procederá dar a conocer en Asamblea General Absoluta a los trabajadores de la Asociación Sindical de Trabajadores Administrativos de la Universidad de Guanajuato para su aprobación o no aprobación; y para el caso de ser aprobada se realizará el formal desistimiento ante la autoridad laboral competente, de lo cual dará aviso oportunamente a la Universidad de Guanajuato.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, FIRMAN EL MISMO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., A LOS 7 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. EDGAR RENÉ VÁZQUEZ GONZÁLEZ
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

POR "LA ASTAUG"

ING. VÍCTOR JIMÉNEZ RAMÍREZ
EL SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
SECRETARIA DE GESTION Y DESARROLLO

TABULADOR ADMINISTRATIVO DE BASE VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2023

CVE PUESTO	CATEGORIA	HRS	SUELDO	DESPENSA	PRESTACIÓN ADICIONAL 3% U 8%	Ajuste de Calendario 2%	Enseres	Apoyo Familiar 9.1%	TOTAL
IK, IL	Operador de Vehículos	40	9,645.78	245.00	771.66	192.92	145.00	877.77	11,878.13
HQ	Asistente de Biblioteca C	40	9,561.20	245.00	764.90	191.22	145.00	870.07	11,777.39
IV	Técnico Especializado	40	9,466.49	245.00	757.32	189.33	145.00	861.45	11,664.58
HK	Asistente de Biblioteca B	40	8,692.01	245.00	695.36	173.84	145.00	790.97	10,742.18
HR	Asistente Ejecutivo	40	8,692.01	245.00	695.36	173.84	145.00	790.97	10,742.18
IU	Tipográfico B	40	8,692.01	245.00	695.36	173.84	145.00	790.97	10,742.18
IN, IO, IP	Oficial de Servicios C	40	8,605.91	245.00	688.47	172.12	145.00	783.14	10,639.63
IS, IT	Tipográfico A	40	7,903.36	245.00	632.27	158.07	145.00	719.21	9,802.90
HL	Almacenista	40	7,875.25	245.00	630.02	157.51	145.00	716.65	9,769.43
HN	Encargado de Ventanilla	40	7,875.25	245.00	630.02	157.51	145.00	716.65	9,769.43
HM	Secretaria Ejecutiva	40	7,875.25	245.00	630.02	157.51	145.00	716.65	9,769.43
IM, IR	Oficial de Servicios B	40	7,797.34	245.00	623.79	155.95	145.00	709.56	9,676.63
HH, HP	Asistente Administrativo	40	7,539.69	245.00	603.18	150.79	145.00	686.11	9,369.77
II, IU	Oficial de Servicios A	40	7,277.80	245.00	582.22	145.56	145.00	662.28	9,057.85
HG, HJ	Asistente de Biblioteca A	40	7,205.70	245.00	576.46	144.11	145.00	655.72	8,971.99
IF, IH	Asistente de Difusión Cultural	40	7,037.24	245.00	562.98	140.74	145.00	640.39	8,771.36
HB, HF, HI	Secretaria	40	7,037.24	245.00	562.98	140.74	145.00	640.39	8,771.36
HE	Auxiliar de Ventanilla	40	6,972.79	245.00	557.82	139.46	145.00	634.52	8,694.60
IE	Conserje	40	6,972.79	245.00	557.82	139.46	145.00	634.52	8,694.60
HA, HD	Auxiliar Administrativo	40	6,903.73	245.00	552.30	138.07	145.00	628.24	8,612.34
IG	Corrector de Imprenta	40	6,903.73	245.00	552.30	138.07	145.00	628.24	8,612.34
HC	Auxiliar de Almacén	40	6,519.69	245.00	521.57	130.39	145.00	593.29	8,154.95
ID	Mensajero	40	6,519.69	245.00	521.57	130.39	145.00	593.29	8,154.95
IC	Vigilante	40	6,519.69	245.00	521.57	130.39	145.00	593.29	8,154.95
IA, IB	Auxiliar de Servicios	40	6,411.25	245.00	512.90	128.22	145.00	583.42	8,025.79